

Designan jueza superior supernumeraria y reconfirman la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 550-2019-P-CSJCL/PJ**

Callao, 18 de junio de 2019

VISTOS: Los Oficios N° 55-2019-1°SPLPC y N° 52-2019-1°SPLPC remitidos por la Presidencia de la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao y la razón de la Coordinación de Presidencia de fecha 17 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, mediante los Oficios N° 52 y 55-2019-1°SPLPC, remitidos por el Presidente de la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao, se adjunta los Informes N° 01 y 02-2019-SECRETARIA 1SPLPC, respectivamente, que tienen como objeto informar el desarrollo de los juicios orales realizados en los Expedientes N° 3044-2014, 6171-2010, 614-2015, 3753-2015, 4476-2014, 3150-2014, 4678-2014, 207-2015, 1224-2016, 1992-2016, 1992-2016 y 1407-2017. Así, de los informes se advierte que se han declarado los quiebres de los juicios orales de los citados expedientes, lo cual tuvo como causa la no realización de las audiencias programadas para el 13 de mayo de 2019 y el 09 de mayo de 2019, tal como se lee a continuación: "(...) no habiéndose realizado en esta última fecha, en razón que la Jueza Superior Ilizarbe Albites solicitó licencia (...) del 08 al 22 de mayo del año en curso (...)"

Que, en el mismo sentido, la razón de Coordinación de Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, da cuenta que la magistrada Gladys Rosario Ilizarbe Albites que integra la Primera Sala Penal Liquidadora se encuentra de licencia, por lo que corresponde dictar las medidas administrativas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la administración de justicia.

Que, ante dicha situación, tal como consta en la razón de la Coordinación de Presidencia, durante la sesión de la Sala Plena del 30 de abril de 2019, se hizo mención que: "en caso de emergencia se puedan tomar jueces de la nómina de las Cortes más cercanas".

Que, lo expuesto en la Sala Plena se condice con la Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ que en su literal c) del artículo primero de la parte resolutive señala: "Los Jueces Supernumerarios nombrados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la forma establecida por el artículo 239 de la mencionada Ley Orgánica, en primer lugar, y los que se encuentren incorporados en el Registro Distrital Transitorio, en segundo lugar, tienen prelación, en ese orden, respecto de los designados conforme a los literales a) y b) de la presente resolución".

Que, el citado literal de la Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, concuerda con la segunda disposición final del Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado con la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, que establece: "En el supuesto de que en algunos distritos judiciales no cuenten con Jueces Supernumerarios o Candidatos en Reserva, al haber sido desaprobados sus postulantes, la Sala Plena respectiva podrá hacer el llamamiento como tales a los aprobados de otros distritos judiciales".

Que, en base a una interpretación sistemática de ambas resoluciones mencionadas, en los casos de plazas vacantes de órganos jurisdiccionales y ante la inexistencia de postulantes aptos o en reserva para ser designados como Jueces Supernumerarios, es posible no solo invocar el Registro Distrital Transitorio de la Corte

Superior de Justicia del Callao, sino también, el Registro de otros distritos judiciales.

Que, de acuerdo a lo mencionado precedentemente, se advierte la necesidad de designar un magistrado superior supernumerario para la Primera Sala Penal Liquidadora, por lo que, en aplicación del criterio establecido en la Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, se ha procedido a verificar los Registros Distritales Transitorios de los distritos judiciales que tengan abogados registrados aptos para el nivel jerárquico de Juez Superior.

Que, de este modo, se tiene a la señora Eliza Noemí Maza Chávez, quien se encuentra inscrita en el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, conforme la Resolución Administrativa N° 540-2018-P-CSJV/PJ, por lo que resulta procedente su designación como Jueza Superior Supernumeraria de la Corte Superior de Justicia del Callao, así como la reconfirmación de la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones otorgadas a los Presidentes de Corte, en los numerales 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señora ELIZA NOEMÍ MAZA CHÁVEZ como Jueza Superior Supernumeraria de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo Segundo.- RECONFIRMAR la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir de la fecha de la presente resolución, de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA

Orlando Tapia Burga	Presidente
Julio Agustín Milla Aguilar	Juez Superior (P)
Eliza Noemí Maza Chávez	Jueza Superior (S)

Artículo Tercero.- DISPONER que la reconfirmación del órgano jurisdiccional, dispuesta con la presente resolución, no afecten ni interfieran en la labor de los magistrados, con la finalidad que se culminen los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vistas de causas pendientes de ser resueltos, según corresponda, quienes deberán continuar con la competencia respectiva para evitar los quiebres o reprogramaciones que perjudiquen el servicio de administración de justicia.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas de Unidad de esta Corte Superior, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROSA RUTH BENAVIDES VARGAS
Presidenta

1780745-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Amplían competencia del Equipo Especial de Fiscales para que conozcan las investigaciones de delitos tributarios en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otros, vinculados con hechos del caso conocido como "Lava Jato"

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1375-2019-MP-FN**

Lima, 19 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 890-2019-FSCEE-MP-FN de fecha 16 de abril de 2019 cursado por el Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales.

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN de fecha 26 de diciembre de 2016 se conformó el Equipo Especial de Fiscales para que se avoquen a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos en lo que habría incurrido la empresa Odebrecht.

Segundo: Con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2683-2017-MP-FN de fecha 2 de agosto de 2017 se amplió la competencia del Equipo Especial de Fiscales para que conozcan a dedicación exclusiva además de los delitos de corrupción de funcionarios y conexos, los delitos de lavado de activos, y procesos de pérdida de dominio.

Tercero: A través del Oficio N°890-2019-FSCEE-MP-FN de fecha 16 de abril de 2019 el Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales solicita la ampliación de competencia para el Equipo Especial de Fiscales para el conocimiento de las investigaciones de delitos tributarios cometidos por la empresa Odebrecht S.A, sus funcionarios y ex funcionarios -incluyendo las sociedades del Grupo económico Odebrecht- vinculados con los hechos del caso conocido como "Lava Jato". Sustentando su pedido en una mejor estrategia fiscal evitándose además la duplicidad de investigaciones, entre otros aspectos señalados.

Cuarto: Considerando que los argumentos expuestos por el Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales tiene como finalidad la unidad de investigación fiscal, mejorar la estrategia fiscal y evitar la duplicidad de investigaciones lo cual permitirá el mejor desempeño funcional del citado equipo de fiscales resulta necesario ampliar sus competencias para que se avoquen a las investigaciones de delitos tributarios vinculados con los hechos del caso conocido como "Lava Jato" en los que habrían cometido la empresa Odebrecht y otros, así como sus funcionarios y ex funcionarios incluyendo las sociedades del Grupo económico Odebrecht.

Por los fundamentos expuestos, la suscrita Fiscal de la Nación, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y las establecidas en los artículos 64° y 80-A de la Ley Orgánica del Ministerio Público y artículo 63° del Código Procesal Penal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AMPLIAR la competencia del Equipo Especial de Fiscales para que conozcan las investigaciones de delitos tributarios en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otros, así como sus funcionarios y ex funcionarios -incluyendo las sociedades del Grupo económico Odebrecht- vinculados con los hechos del caso conocido como "Lava Jato".

Artículo Segundo: Disponer que los despachos fiscales que venían conociendo las investigaciones de delitos tributarios que hace referencia el artículo primero de la presente resolución sean remitidas a la fiscalía superior coordinadora del Equipo Especial de Fiscales.

Artículo Tercero: Hacer de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Fiscalía Suprema Penal, Segunda Fiscalía Suprema Penal, la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Fiscalía coordinadora del Equipo Especial de Fiscales y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1780954-1

Trasladan plaza, dan por concluidos nombramiento y designación, nombran y designan fiscales en el Distrito Fiscal de Moquegua

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1377-2019-MP-FN

Lima, 19 de junio de 2019

VISTOS:

Los oficios Nros. 185, 216, 672 Y 1051-2019-MP-FN-PJFSMOQUEGUA, cursados por el abogado Washington David Cruz Cervantes, Fiscal Superior Titular Penal de Ilo, Distrito Fiscal de Moquegua, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Moquegua y Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, se hace de conocimiento que se ha originado un aumento desmedido de la carga laboral en la Segunda Fiscalía Superior Penal de Moquegua, debiendo tenerse en consideración que el magistrado mencionado precedentemente se encuentra designado en el referido Despacho Fiscal y a la vez ejerce funciones como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de dicho Distrito Fiscal, de manera que con la finalidad de poder tramitar la numerosa carga existente y realizar un mejor ejercicio de sus funciones, se presenta la necesidad de fortalecerla con el incremento de la cantidad del personal fiscal. En consecuencia, solicita el traslado de la plaza de Fiscal Adjunto Superior, con carácter transitorio, de la Primera Fiscalía Superior Penal de Moquegua, hacia el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Moquegua.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1502-2014-MP-FN, de fecha 25 de abril de 2014, se dispuso que la Segunda Fiscalía Superior Penal de Moquegua conozca, en adición a sus funciones, los procesos penales, las apelaciones y recursos de queja elevados por las Fiscalías Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua.

Que, mediante resolución de la Fiscalía de la Nación N° 737-2015-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2015, se designaron los despachos encargados de conocer los casos de lavado de activos y pérdida de dominio, fuera de la competencia del Sub Sistema de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, designándose en el Distrito Fiscal de Moquegua, en segunda instancia, a la Segunda Fiscalía Superior Penal de Moquegua.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2919-2018-MP-FN, de fecha 22 de agosto de 2018, entre otros, se amplió la competencia de las Fiscalías Superiores Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional, para que, en adición a sus funciones, conozcan las investigaciones penales que venían conociendo las Oficinas Desconcentradas de Control Interno a nivel nacional, así como las que se presenten a partir de la fecha, debiendo precisar que en los Distritos Fiscales donde no existan Fiscalías Superiores Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, deberán de conocerlas aquellas Fiscalías Superiores que tienen a su cargo los casos de Delitos de Corrupción de Funcionarios, es decir la Segunda Fiscalía Superior Penal de Moquegua en el caso del Distrito Fiscal de Moquegua.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 933-2018-MP-FN, de fecha 16 de marzo de 2018, se dispuso, entre otros, trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter transitorio, del Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, al Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Moquegua, y convertirla en una de igual nivel, esto es de Fiscal Adjunto Superior; ello en virtud a que el Fiscal Superior del citado Despacho, en ese entonces, ejercía